

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL PERTURBACION DE LA POSESION
Radicación: 2021-00278-00
Demandante CARMEN ROSA SALAZAR DIAZ
Demandado JORGE ARNANDO ANDRADE

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de PERTURBACION DE LA POSESION , adelantada por CARMEN ROSA SALAZAR DIAZ, a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ARNANDO ANDRADE, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin que: -Se aportara el memorial poder para iniciar el proceso, certificado catastral del bien inmueble con matricula inmobiliaria 120-228754, Diligencia de Conciliación Extrajudicial; a su vez, aclarara el nombre del demandado, indicara el canal digital de la parte demandada, constancia de remisión de las comunicaciones remitidas de la demanda y sus anexos y el nombre de los testigos que serían citados al proceso, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 28 de mayo de 2021, sin que el apoderado judicial DR. HERNANDO GIRALDO, corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de PERTURBACION DE LA POSESION, adelantada por CARMEN ROSA SALAZAR DIAZ, a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ARNANDO ANDRADE, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili